

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO			ARTICULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO		
RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROCESO	OBJETO DEL TRASLADO	TERMINO DEL TRASLADO
2020-00017	LUZ MARINA PLATA RENGIFO	RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL	RECURSO DE REPOSICION	TRES (03) DÍAS

FIJADO A LAS 8:00 AM DEL DÍA DE HOY: TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), CORRE LOS DÍAS 17,18 Y 19 DE OCTUBRE DE 2023

El secretario,


WILMAR SOTO BOTERO
Secretario

memorial reposición y queja

edwin de jesus jaramillo ceballos <jaraceba2011@hotmail.com>

Mar 10/10/2023 12:48

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Guadalajara De Buga

<j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; edwin de jesus jaramillo ceballos <jaraceba2011@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (327 KB)

escrito ramiro molina.pdf;

buenas tardes.

memorial para proceso de referencia:

JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Ref: Liquidación sociedad

Ddante: Luz marina plata

Ddado: Ramiro Molina

Rdo: 2020-0017

Asunto: Reposición y queja

Atentamente,

Edwin de j. Jaramillo Ceballos

T.P. 102. 913 del C.S. de la Judicatura.

Buga, octubre 10 de 2023

SEÑOR

**JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
E.S.D.**

Ref: Liquidación sociedad
Ddante: Luz marina plata
Ddado: Ramiro Molina
Rdo: 2020-0017
Asunto: Reposición y queja

Me permito por este medio interponer recurso de reposición y en subsidio el de queja en citar del auto de fecha 4 de octubre De los corrientes mediante el cual su despacho denegó el recurso de alzada solicitado por el suscrito, el cual sustentó brevemente así:

1. Es de advertir al despacho que el suscrito no está solicitando la liquidación de costas, estoy solicitando es la fijación de agencias en derecho, las que deben ser liquidadas en este caso a cargo de la demándate vencida dentro del proceso, ya que dicho rubro constituye un derecho para el litigante que ha logrado enervar la pretensiones de la contraparte.
2. Téngase en cuenta que desde la técnica procesal se trata de dos costos diferentes uno se refiere. A las costas y el otro a la agencia en derecho por lo cual están reglados en articulados diferentes y no pueden confundirse.
3. Es oportuno el recurso de al que fuera denegado por su despacho, toda vez que al momento de emitir el auto de cúmplase lo resuelto por el superior, debió usted proferir pronunciamiento sobre las agencias en derecho que fueron pedidas por él suscrito desde la con gestación de la demanda y no ha sido objeto de pronunciamiento alguno en la primera instancia.

PETICIONES

1. Con fundamento en lo anterior solicitó revocar por la vía de la reposición el auto que por este medio se ataca.
2. De no proceder con la reposición, sírvase concederme el recurso de queja ante el superior jerárquico.

Atentamente,

Edwin de j. Jaramillo Ceballos
T.P. 102. 913 del C.S. de la Judicatura.

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f00327a013fc04c92038a3b7dfeaac1077a57daad3305875ebb833185d618038**

Documento generado en 12/10/2023 04:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>